

2013-05411420-8105

CONVENIO No. PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

"Fondo Estímulos a la Investigación Científica en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses"

Entre los suscritos a saber: **JAVIER ANDRÉS GALVIS MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía No.80.134.465 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, nombrado según Resolución No. 0539 del 16 de julio de 2013, posesionado mediante Acta 031 del 6 de agosto de 2013, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con el numeral 1° del artículo sexto (6) de la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, NIT No.899.999.035-7 entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, en su calidad de Administrador y Mandatario; y por otra parte **CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO** identificada con cédula de ciudadanía número 51.601.100 expedida en Bogotá (Cundinamarca), quien obra en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 000283 del 3 de mayo de 2011 y posesionada mediante Acta No. 11-05-01 de fecha 30 de mayo de 2011 y delegado para suscribir este convenios mediante Resolución No. 000420 del 14 de junio de 2013, actuando en nombre y representación de la **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** NIT. 800.150.861-1, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL CONSTITUYENTE**, en su calidad de Mandante, hemos acordado celebrar el presente Convenio para la constitución y regulación de un Fondo en Administración, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **ICETEX** en cumplimiento del artículo 114 de la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011 en el cual establece "Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración". **2.** Que mediante oficio de fecha 23 de octubre de 2013 el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses envió comunicación con el fin de suscribir el convenio en mención. **3.** Que mediante memorandos VFA-7000-1690 de fecha 8 de noviembre de 2013; el memorando VFA-7000-1728 del 18 de noviembre de 2013 y el memorando VFA-7000-1760 del 25 de noviembre de 2013, la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX** remite la Ficha Técnica y el proyecto de reglamento operativo con las condiciones y características del Fondo en Administración que se constituye mediante el presente documento. **4.** Con base en las anteriores consideraciones, Las Partes proceden a celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del Convenio es la constitución y regulación de un fondo e administración con los recursos girados por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES (INMLCF)** al **ICETEX** quien actuará como administrador y mandatario para otorgar estímulos a los investigadores científicos del **INSTITUTO NACIONAL DE**

ef

CONVENIO No. **2013-05411420-81** PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

"Fondo Estímulos a la Investigación Científica en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses"

MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES (INMLCF), el cual se denominará "Fondo Estímulos a la Investigación Científica en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses". **CLÁUSULA SEGUNDA.-FINALIDAD DEL FONDO.-** Con cargo al presente convenio de Fondos en Administración, se destinarán recursos al otorgamiento de subsidios al cien (100%) destinados a incentivar y estimular a los servidores públicos del INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES (INMLCF), que se desempeñen en actividades que permitan el avance en la investigación científica en el campo forense, dirigidas por el Grupo Nacional de Investigación Científica Forense, por medio de su participación integral en programas de formación para el trabajo y desarrollo humano asistencia a congresos, pasantías en universidades o centros de investigación en el ámbito nacional e internacional, los cuales se atenderán como gastos con cargo al fondo. Los recursos del fondo se destinarán a cubrir el costo de matrícula, sostenimiento, pasajes, seguros, transporte, gastos de salida y de regreso por beneficiario. **CLÁUSULA TERCERA. -VALOR DEL FONDO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** En el fondo se administrarán recursos del **CONSTITUYENTE** por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$281.359.480,00) M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor inicial del Fondo constituido a través del presente Convenio se encuentra amparado con los rubros presupuestales 410-803-4-11 por concepto de administración de justicia Inv. Científica y Asimila- Inv. Científica y A, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3467 del 24 de octubre de 2013 por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$259.000.000,00)** y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3712 del 12 de noviembre de 2013 por valor de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$22.359.480,00) M/CTE**, expedidos por el Responsable de Presupuesto del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONSTITUYENTE** podrá hacer nuevos aportes para incrementar los recursos iniciales del fondo que se constituye por medio de este Convenio, los cuales se realizarán mediante documentos escritos y firmados por las partes, de conformidad con lo que al respecto se establezca en el Reglamento Operativo del Convenio que se acompaña. En el evento que sean incrementados los recursos del fondo como consecuencia de nuevos aportes, el desembolso para dichos dineros se llevará a cabo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto para tal efecto en el presupuesto aprobado por **EL CONSTITUYENTE** en la vigencia correspondiente y bajo el mismo procedimiento establecido para el desembolso inicial. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor inicial del Fondo será consignado por **EL CONSTITUYENTE** una vez perfeccionado el presente convenio, en las cuentas que **EL ICETEX** tiene establecidas para el manejo de los Fondos en Administración, en un término no mayor a treinta (30) días calendario. **CLÁUSULA CUARTA.-LIQUIDEZ DEL FONDO.-** El **ICETEX** solo se hará responsable, para efectos del presente Convenio y de los vínculos que establezca con los beneficiarios en virtud del mismo, hasta por las sumas

2013-0541

CONVENIO No. PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

"Fondo Estímulos a la Investigación Científica en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses"

desembolsadas por **EL CONSTITUYENTE** solidario al **ICETEX**, descontando el porcentaje correspondiente a los gastos de administración del **FONDO**, los gastos de auditoría o interventoría en caso de ser esta necesaria. En consecuencia el **ICETEX** no girará ni comprometerá suma alguna con cargo a sus propios recursos, para la ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** En todo caso la responsabilidad ante los beneficiarios por la suficiencia de recursos en el **FONDO** para financiar la culminación del programa académico en los términos que se establezcan para el efecto, corresponderá exclusivamente al **CONSTITUYENTE**. **CLÁUSULA QUINTA.-DURACIÓN DEL CONVENIO.-**El presente Convenio tendrá una duración hasta tres (3) años contados a partir de su perfeccionamiento o hasta el agotamiento de los recursos. **EL CONSTITUYENTE** puede efectuar las adiciones necesarias, para el sostenimiento y continuidad del Fondo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto en la vigencia correspondiente. En el evento que **EL CONSTITUYENTE** adicione los recursos disponibles en su presupuesto deberá en todo caso garantizar la financiación de las nuevas cohortes. Durante la duración del Convenio corresponderá al **ICETEX** realizar todas las actividades relacionadas con la administración y gestión del **FONDO**, el giro oportuno de los recursos asignados por **EL CONSTITUYENTE** a los beneficiarios. **CLÁUSULA SEXTA.-ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.-** El administrador de los recursos del **FONDO** será directamente el **ICETEX** como mandatario del **CONSTITUYENTE**. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** El **ICETEX** descontará de los recursos del **FONDO** por concepto de gastos de administración, de cada desembolso que se efectúe en el **FONDO**, una suma correspondiente al cinco por ciento (5%), de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario, de igual manera descontará de los recursos del **FONDO**, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo. **PARÁGRAFO:** En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y descontados por el **ICETEX** directamente de los recursos disponibles en el **FONDO**. **CLÁUSULA DÉCIMA.-RECAUDO DE CARTERA E INTERESES.-** El capital recuperado ingresará al **FONDO**, aumentando la disponibilidad del mismo. **PARÁGRAFO:** Por capital recuperado se entiende el capital girado más los intereses generados durante el período de estudios. Los intereses pagados durante el período de amortización ingresarán al **ICETEX** en contraprestación por la administración y cobranza de la cartera del crédito. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-INTERESES DE CRÉDITO EDUCATIVO.-**Las tasas de interés de los créditos con cargo al presente convenio en época de estudio o amortización, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Crédito Educativo y las demás normas que lo modifiquen o adicione, en dicho aspecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PRIMA DE GARANTÍAS.-** El **ICETEX** descontará a los beneficiarios del Fondo el dos por ciento (2%) sobre cada desembolso que efectuó en créditos educativos, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del **ICETEX** para cubrir los riesgos de muerte o invalidez física o mental total permanente del beneficiario, eventos en los

col.





CONVENIO No. 2013-0541 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

"Fondo Estímulos a la Investigación Científica en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses"

cuales el fondo de garantías del ICETEX reintegrará al Fondo constituido por el presente convenio, el saldo de capital girado que adeude el estudiante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.-** El máximo órgano de administración del FONDO constituido en virtud del presente Convenio, será la Junta Administradora encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, integrada por las siguiente personas: **a)** El Subdirector de Investigación Científica o su delegado; **b)** Supervisores por parte del Instituto: El Subdirector (a) Administrativo y Financiero y el Coordinador (a) Grupo Nacional de Investigación Científica Forense; **c)** El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o su delegado y/o los funcionarios que considere técnicamente importantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los funcionarios del ICETEX que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán voz, pero no voto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A las reuniones que programe la Junta Administradora del Convenio podrán asistir los funcionarios que Las Partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.-** Serán obligaciones de la Junta Administradora del Convenio, las siguientes: **1)** Constituir el Reglamento del Contrato. **2)** Definir el número de beneficiarios acreedores de los subsidios. **3)** Verificar los valores correspondientes a los subsidios, de conformidad con el evento seleccionado. **4)** Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos. **5)** Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del FONDO. **6)** Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del contrato. **7)** Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX. **8)** Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Convenio extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme a lo que al respeto se estipule en el Reglamento Operativo del Convenio, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias. **9)** Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del convenio y su operación. **10)** Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Convenio o en el Reglamento Operativo del Convenio, se regirán por el Reglamento de Crédito del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ICETEX.-** El ICETEX se obliga además de las obligaciones propias de la naturaleza del convenio y de las legales o reglamentarias que le son aplicables al presente convenio se compromete a: **1).** Girar oportunamente y por anticipado cuando sea del caso a los beneficiarios, así como a las Universidades o Centros de Investigación en el ámbito nacional o internacional los valores aprobados por el INSTITUTO a partir de la instrucción del Instituto de Medicina Legal. **2)** Administrar el Fondo, invirtiendo transitoriamente los excedentes de liquidez de acuerdo con la Ley. **3)** Definir y ejecutar los procedimientos para el eficiente y oportuno

cl.

CONVENIO No. 2013-0541 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

"Fondo Estímulos a la Investigación Científica en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses"

manejo de los recursos financieros con los que cuenta el Fondo. 4) Brindar a los beneficiarios del Fondo asesoría oportuna en aspectos básicos referentes al trámite y manejo del valor aprobado. 5) Realizar todos los procesos de monitoreo y asistencia a los beneficiarios del Fondo, frente a la tema objeto convenido. 6) Realizar los descuentos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse a las Universidades o Centros de Investigación en el ámbito Nacional e Internacional o a los beneficiarios del Fondo directamente. 7) Evaluar semestralmente de manera conjunta con el INSTITUTO, el desarrollo del Convenio. 8) Garantizar una rápida y oportuna comunicación con los beneficiarios del Fondo, poniendo a disposición de los mismos todos los recursos técnicos y humanos con los que cuente. 9) Trimestralmente o cuando le sea solicitado, informar al INSTITUTO sobre la gestión del Fondo especialmente en lo relativo al desarrollo del programa y estado financiero. 10) Reintegrar a la finalización de la vigencia del convenio, los dineros que no fueron comprometidos, los no girados y los saldos no ejecutados. 11) Mantener actualizada y disponible la información financiera de los beneficiarios del fondo, con el objeto de que sea entregada de forma inmediata cuando así lo requiera el INSTITUTO. 12) Elaborar y remitir al INSTITUTO, con la periodicidad definida por la Junta Administradora del Fondo, los informes de cuenta del estado administrativo, financiero, contable, técnico y operativo del Fondo. 13) Presentar a la Junta Administradora del fondo de acuerdo con la periodicidad definida por el Reglamento Operativo, la información respecto de la gestión del Fondo. 14) Prestar asistencia y asesoría directa al INSTITUTO, en los temas de su competencia y de acuerdo con las obligaciones contenidas en el Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE.-EL CONSTITUYENTE** ejercerá el respectivo control de ejecución del presente Convenio a través del Supervisor, y se obliga a: 1) Seleccionar y aprobar los beneficiarios del Fondo, de conformidad con el Reglamento Operativo. 2) Depositar oportunamente en el ICETEX los recursos necesarios para atender los compromisos del fondo dentro de los términos que el ICETEX requiera para atender dichos compromisos. 3) Determinar la modalidad de financiamiento para cada beneficiario. 4) Suministrar al ICETEX el giro de los recursos a más tardar los treinta (30) días siguientes, contados a partir del momento de perfeccionamiento del Convenio. 5) Pronunciarse ante el ICETEX dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las observaciones a los informes financieros y de cartera que reporta trimestralmente el ICETEX. 6) Verificar que el Fondo cumpla con la finalidad para la cual fue constituido. 7) Asignar los supervisores que ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- REGLAMENTO OPERATIVO.** El Reglamento Operativo del Fondo deberá ser expedido y aprobado por unanimidad por todos los miembros de la Junta Administradora del Fondo, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio. Dicho reglamento podrá hacer alusión a los siguientes aspectos: 1. Definición del Programa de Educación. 2. Procedimiento para la ejecución del Programa. 3. Lineamientos Administrativos. 4. Periodicidad de reunión de la Junta Administradora. 5. Operación del Fondo.

CONVENIO No. **2013-0541** PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

"Fondo Estímulos a la Investigación Científica en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses"

6. Tipo de financiación del Fondo. 7. Requisitos para ser beneficiario de la financiación. 8. Procedimiento de postulación. 9. Criterios para la selección de beneficiarios. 10. Procedimiento para la selección de beneficiarios. 11. Adjudicación de la financiación. 12. Documentos requeridos para el otorgamiento de la financiación. 13. Garantías para el otorgamiento de la financiación. 14. Legalización del crédito educativo. 15. Duración del crédito educativo. 16. Desembolso de los recursos. 17. Causales de suspensión temporal de desembolsos. 18. Causales de suspensión definitiva de desembolsos. 19. Renovación del crédito educativo. 20. Requisitos de renovación. 21. Obligaciones de los beneficiarios. 23. Amortización. 24. Reintegro de la financiación. 25. Recuperación de cartera. 26. Proceso de seguimiento y evaluación académica y administrativa del Programa. 27. Los demás que se requieran para el adecuado funcionamiento del Fondo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN.-** La vigilancia y control en la ejecución del presente Convenio estará, por parte del ICETEX, el Vicepresidente de Fondos en Administración. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento previo acuerdo de las partes contratantes y en concordancia con las normas que rigen el presente FONDO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a. Por mutuo acuerdo entre las partes; b. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por cualquiera de Las Partes; c. Cuando el ICETEX determine su intención de liquidarlo una vez determine la inactividad del mismo; d. Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el **CONSTITUYENTE** se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por su Junta Directiva del ICETEX; e. Por Cumplimiento del plazo pactado en el presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -LIQUIDACIÓN DEL FONDO.-**El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°021 del 17 de Julio de 2013 y la Resolución No. 0405 del 31 de mayo de 2013, o los actos administrativos que los modifiquen o adicionen. Para tales efectos los supervisores del convenio, en coordinación con el **CONSTITUYENTE**, proyectarán y entregarán el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de acuerdo con las causales establecidas en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO:** Si el **CONSTITUYENTE** no se presenta a la liquidación del convenio o Las Partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del convenio, conforme lo establece inciso final del artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°021 del 17 de Julio de 2013 y la Resolución No.0405 del 31 de mayo de 2013. En dicha acta de liquidación se especificarán las sumas de dinero que haya recibido el ICETEX, su utilización, los saldos disponibles, la relación de los beneficiarios aprobados y la ejecución de los aportes realizados por **EL CONSTITUYENTE** y los servicios efectivamente prestados por el ICETEX. **EL ICETEX** determinará en la mencionada Acta de

CONVENIO No. 2013-05411420-81 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

"Fondo Estímulos a la Investigación Científica en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses"

liquidación, la fecha de cierre contable y el valor de la misma, así mismo, consignarán en la mencionada Acta que el valor final del Acta de Liquidación podrá aumentar de acuerdo con algunos factores que pueden afectar día a día el movimiento del Fondo. El estado de cuenta deberá hacer parte integral del acta de liquidación y contener entre otros los siguientes valores: a) Depósitos efectuados por el **CONSTITUYENTE**; b) Dinero girado con cargo al fondo; c) Gastos de administración; d) Sumas con cargo o a favor del **CONSTITUYENTE**. e) Saldos disponibles del Fondo. f) Demás valores que hayan afectado el estado de cuenta del Fondo por cuenta de la ejecución y administración del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los saldos disponibles del Fondo se trasladarán a la correspondiente tesorería en la cuenta bancaria a menos que la fuente de los recursos con los que fue constituida corresponda a un tercero, donde serán transferidos en los términos que la ley indique a la entidad correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.**- Hacen parte del presente Convenio: a) El oficio del 23 de octubre de 2013 mediante el cual **EL CONSTITUYENTE** formaliza la intención de dar apertura al FONDO. b) Los memorandos de solicitud del Convenio. c) El Reglamento Operativo del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.**- Las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente Convenio, se obligan con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de este Convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- VINCULACIÓN LABORAL.**- Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente Convenio ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio lleguen a contratar, por cualquier causa, **EL ICETEX o EL CONSTITUYENTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**-Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-PERFECCIONAMIENTO Y**





CONVENIO No. 2013-05411420-810 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

"Fondo Estímulos a la Investigación Científica en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses"

EJECUCIÓN.-El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y del traslado de los Fondos establecidos en la cláusula tercera de este Convenio por parte del **CONSTITUYENTE**, quien manifiesta, con la firma del presente Convenio y con la entrega de los recursos, que se cumple con la ejecución del objeto del gasto en la presente vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

29 NOV 2013

POR EL ICETEX

JAVIER ANDRÉS GALVIS MORENO
Vicepresidente de Fondos en Administración.
ICETEX.

POR EL CONSTITUYENTE

CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO
Secretaria General

Revisó: Claudia María Segura Tocora- Coordinadora Grupo de Contratación- Secretaria General

Elaboró: Carolina Hoyos J - Abogada Grupo de Contratos-Secretaria General

SECCION 2902-INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGISTRO PRESUPUESTAL
NUMERO 5545

EL JEFE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A

QUE DEL PRESUPUESTO DE INVERSION PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 SE REGISTRO EN LOS LIBROS DE PRESUPUESTO
EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROMISOS POR LA(S) SUMA(S) QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN

BENEFICIARIO : 899999035 IDETEX

CERTIFICADO : 3467 de 2013/10/24

PROG	SUBP	PROY	SPRY	REC	N O M B R E	R U B R O	INICIAL	MODIFICACION	VALOR	
410	803	4		11	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		259,000,000.00	.00	259,000,000	
					INV. CIENTIFICA Y ASIMILACION DE TECNOLOGIAS EN EL					
TOTAL REGISTRO								259,000,000.00	.00	259,000,000

B O N : *** DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE***

CONCEPTO : CONVENIO 2013-0541-CONSTITUCION Y REGULACION DE UN FONDO E ADM

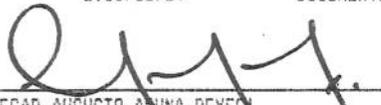
SOLICITADO POR : DIRECCION GENERAL

PLAZO 7 DIAS CALENDARIO

FECHA EXPEDICION 2013/12/24

DOCUMENTO : CONTRATO 541

FECHA VENCIMIENTO 2013/12/31


CESAR AUGUSTO ACUNA REYES
COORD. GRUPO NAL. GESTION PRESUPUESTAL

SECCION 2902-INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGISTRO PRESUPUESTAL
NUMERO 5546

EL JEFE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A

QUE DEL PRESUPUESTO DE INVERSION PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 SE REGISTRO EN LOS LIBROS DE PRESUP
EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROMISOS POR LA(S) SUMA(S) QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN

BENEFICIARIO : 699999035 ICETEX

CERTIFICADO : 3712 de 2013/11/12

PROG	SUBP	PROY	SPRY	REC	NOMBRE RUBRO	INICIAL	MODIFICACION	VALOR
410	803	4		11	ADMINISTRACION DE JUSTICIA INV. CIENTIFICA Y ASIMILACION DE TECNOLOGIAS EN EL	22,359,480.00	.00	22,359,480
TOTAL REGISTRO :						22,359,480.00	.00	22,359,480

S O M : *** VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUA
TROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE*****

CONCEPTO : CONVENIO 2013-0541-CONSTITUCION Y REGULACION DE UN FONDO E ADM

SOLICITADO POR : DIRECCION GENERAL

PLAZO 7 DIAS CALENDARIO

FECHA EXPEDICION 2013/12/24 DOCUMENTO : CONTRATO 1541

FECHA VENCIMIENTO 2013/12/31


CESAR AUGUSTO ACUNA REYES
COORD. GRUPO NAL. GESTION PRESUPUESTAL



Compromiso Presupuestal de Gasto - Comprobante.

Usuario Solicitante: **MHmclroez** Martha Cecilia Florez Giraldo
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: **29-02-00-000** GESTION GENERAL
 Fecha y Hora Sistema: **2013-12-24-02:55 p.m.**

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO													
Con base en el CDP No: 351613 de fecha 2013-11-12. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle													
Numero:	481413	Fecha Registro:	2013-12-24	Unidad / Subunidad Ejecutora:	29-02-00-000	GESTION GENERAL	Tasa de Cambio:	0,00					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:		COP-Pesos	Saldo x Obligar:		22.359.480,00	22.359.480,00			
Valor Inicial:	22.359.480,00	Valor Total Operaciones:		TERCERO			Medio de Pago:		Abono en cuenta				
Identificacion:	896999035	Razon Social:	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR			CUENTA BANCARIA		Tipo:		Ahorro	Estado:	Activa	
Numero:	040007023	Banco:	BANCO POPULAR S. A.			ORDENADOR DEL GASTO		Cargo:		JEFE OFICINA DE PERSONAL	Fecha:		2013-12-24
Identificacion:	52796322	Nombre:	MARIA CONSTANZA POLANCO CONTRERAS			DOCUMENTO SOPORTE		Tipo:		CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Fecha:		2013-12-24
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	2013-0541								
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO													
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR					
000 INVAL-GESTION GENERAL	C-410-803-4 INVESTIGACION CIENTIFICA Y ASIMILACION DE TECNOLOGIAS EN EL INML YCF A NIVEL NACIONAL	Nación	11	CSF	22.359.480,00	22.359.480,00	22.359.480,00	22.359.480,00					
					Total:	22.359.480,00	22.359.480,00	22.359.480,00					

PLAN DE PAGOS										
CONVENIO 2013-0541-CONTITUCION Y REGULACION DE UN FONDO E ADMINISTRACION CON LOS RECURSOS GIRADOS										
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO					
002 GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2013-12-31	22.359.480,00	22.359.480,00	NINGUNO				